



## Resolución Directoral

Chorrillos, 04 de ~~Diciembre~~ del 2018

Visto el Expediente N° 18-INR - 008288 - 001 que contiene la Carta N° 062-2018-SUTINAR; de la Secretaría General del Sindicato Unificado de Trabajadores del INR, Informe N° 142-2018-ETSS/INR de la Jefa de Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal y el Informe N° 521-2018-OP/INR del Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que la seguridad en el trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

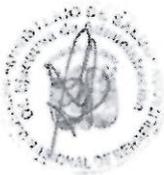
Que, el Artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, con relación a los representantes del empleador, el Artículo 48° y 49° del Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; asimismo los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010- 2003-TR, de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2016-SA-INR, de fecha 02 de junio del 2016, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón para el período Junio 2016 a Junio 2018;

Que, como consecuencia de dicho proceso de elección, mediante Carta N° 062-2018-SUTINAR-INR, de fecha 25 de julio del 2018, la Secretaría General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, comunico a la Dirección General los resultados del Proceso Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la conformación del referido comité para el período octubre 2018 a octubre 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS,



establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222, Decreto Supremo N° 005-2012-TR-97 y su modificatoria Decreto supremo N° 006-2014-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas:

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón,

#### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°-** Aprobar con eficacia al 01 de octubre del 2018, la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, con los representantes de la parte empleadora y representantes de los trabajadores, para el periodo octubre 2018 a octubre 2020; quedando constituido de la forma siguiente:

#### Miembros Titulares Representantes del Empleador.

- Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras
- Jefe de la Oficina de Epidemiología
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Personal
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones



#### Miembros Suplentes del Empleador

- Directora de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales
- Jefe del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefe del Equipo de Laboratorio
- Jefe del Servicio de Hospitalización
- Jefe del Equipo de Bienestar de Personal
- Jefe de la Oficina de Servicios Generales



#### Miembros Titulares Representantes de los Trabajadores

- Dina Elisa Candela Doni
- Luis Enrique Chang Gallardo
- Herminio Teófilo Camacho Conchucos
- Félix José Loli Caycho
- Juan Alfredo Allende Gamarra
- Aida Rita Celiz Sánchez



#### Miembros Suplentes de los Trabajadores

- Juan Leoncio Chávez Sobrado
- Gianina Gladys Vera Olcese
- Erika Moreno Gonzales
- Patricia Dalila Pérez Vásquez
- Fernando Lorenzo Soto Lovon
- Victor Martín Carmelo Olguín Arroyo

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



## Resolución Directoral

Chorrillos, 04 de DICIEMBRE del 2018

**Artículo 3º.-** Facilitar la Participación en calidad de Observador de un miembro designado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del INR, para asistir a las reuniones programada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INR; en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Artículo 61º del Reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

**Artículo 4º.-** Los responsables de las diferentes unidades orgánicas de la entidad, brindaran el apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y demás normas.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Nº 146-2016-SA-DG-INR, de fecha 02 de Junio del 2018, dándoseles las gracias por el apoyo brindado a la entidad.

**Artículo 6º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité conformado e instancias administrativas; para los fines correspondientes

**Artículo 7º.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional

Regístrese y Comuníquese

LPV/HJMS/sms  
Distribución:  
Unidades Orgánicas  
Integrantes  
Responsable de la Página Web

  
M.C. LILY PISCO VERGARA  
Directora General  
CNP. Nº 24719 DISE. Nº 12018  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Fecha: 04 DIC. 2018

